

2021-00275

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de diciembre de 2021

Yoly Stivaliz Barreto Gómez

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 06

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria para Mayores promovido a través de apoderada judicial por la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS en contra del señor JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece del siguiente requisito:

1. El solicitante no aportó como anexo al libelo genitor, prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, señor JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la causal prevista en el numeral 11° del artículo 82 y los numerales 2° y 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) **INADMITIR** la demanda para proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria para Mayores promovido a través de apoderada judicial por la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS en contra del señor JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2021-00275

2º) **CONCEDER** el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada MAGDA VASQUEZ RIVERA, identificada con número de cédula 38.855.373 de Buga-Valle y T.P. 112.590 del C.S.J., para que represente a la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 02 HOY, 05 DE ENERO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ</p>
--